

LAS MUJERES TIENEN LA PALABRA

OTRAS VOCES EN LA HISTORIA COLONIAL
DE MÉXICO

Asunción LAVRIN
Howard University

Edith COUTURIER
Handbook of Latin American Studies

HACE CASI una década el historiador norteamericano Michael Meyer publicó en *Historia Mexicana* "Habla por ti mismo Juan", una elocuente defensa del valor de los documentos históricos emanados de los miembros de las clases populares.¹ Argüía Meyer en favor de un acercamiento a la realidad humana, no a través de las grandes figuras sociales o políticas, sino a través de los antihéroes del pasado que apenas dejaron un leve rastro de su existencia en uno que otro documento fortuitamente recogido en algún archivo. La historia "de abajo hacia arriba", base ideológica del trabajo de Meyer, es ya una metodología bien aceptada en nuestros días. La historia social contemporánea se viene ocupando desde hace tiempo de "las masas", de los miembros anónimos de la sociedad, sea en forma cuantitativa, cualitativa u oral. Este nuevo enfoque ha permitido también recuperar un elemento de la sociedad que en el pasado sufrió la misma suerte de los llamados "sin historia": la mujer, cuyo estudio como persona y como ente social ha recibido gran auge en los últimos quince años en los círculos académicos de los Estados Unidos y Europa.

Las razones por las cuales la mujer ha quedado marginada en la historiografía de México, tanto colonial como independiente, son lo suficientemente complejas como para ameritar un análisis que, debido a nuestra especialización, limitaremos al período anterior a la independencia. A pri-

¹ MEYER, 1973, pp. 396-408. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

mera vista, a pesar de la gran variedad de clases sociales, etnias y estados civiles de la mujer en el período colonial, la misma tenía características que la asimilaban a "los de abajo". En su mayoría, las mujeres eran analfabetas o muy someramente educadas; a pesar de ciertas válvulas legales de seguridad, estaban jurídicamente subordinadas al hombre; políticamente tenían poca influencia en los círculos donde se tomaban las decisiones administrativo-jurídicas. Económicamente, si bien las hubo ricas terratenientes o herederas aventajadas, su fortuna se ataba a la familia y fue raramente adquirida por esfuerzo propio. El sistema social patriarcal prevalente en el mundo occidental, del cual España y sus colonias formaban parte, encuadró a la mujer dentro de límites reducidos de acción. El concepto corporativo de la sociedad española, dentro de la cual los individuos ocupaban posiciones estamentales que delineaban sus posibilidades de acción, reforzó la subordinación femenina. Otra desventaja que las mujeres sufrieron tanto en el terreno económico como en el social —y que habría de afectar su imagen histórica— es que raramente pudieron actuar en grupos. No hubo, por ejemplo, representación femenina en los consulados, a pesar de que existieron empresarias de mediano y hasta de gran caudal. Las mujeres carecieron de una red amplia de conexiones que reforzara sus esfuerzos individuales y canalizara sus acciones dentro de la sociedad. La excepción que ofrece el ejemplo institucional de los conventos de monjas sirve para fortalecer esta hipótesis. Los conventos fueron instituciones donde las mujeres tuvieron su propio círculo, su propio gobierno y su propia práctica en el ejercicio administrativo. Estaban, desde luego, supeditadas a una jerarquía masculina fuera del claustro, pero precisamente por ser parte de la iglesia, que les prestaba su estructura básica de apoyo, pudieron sobrepasar los límites que afectaban a la mayoría de las mujeres, logrando un notable grado de autoindependencia como grupo.

Para el resto de las mujeres, educadas para la vida familiar en sus funciones de madre y esposa, las limitaciones jurídicas y físico-geográficas las mantuvieron dentro de un estrecho círculo que sólo pudo ser trascendido por personalidades o en circunstancias excepcionales. La primacía de las funciones de su sexo sobre su personalidad social determinó la ausencia de la mujer de las actividades de asociaciones o grupos que le permitieran ser incluida en la historia institucional o política. Siendo éstas los pilares de la historiografía clásica, era de esperarse que la mujer ocupara

un espacio muy limitado dentro de la historiografía académica tradicional.

Todo lo anterior no quiere decir que la mujer no tomara parte en el quehacer histórico, sino que su función en la sociedad fue vista como subordinada por quienes diseñaron originalmente los cánones de la ciencia histórica. En consecuencia, sus actividades, actitudes y contribuciones quedaron destinadas a lo anecdótico, lo ameno, o sea la historia en clave menor. Un elemento humano subordinado, con una memoria histórica limitada, necesita de una nueva metodología y un nuevo enfoque para reconstruir su pasado. La historia social ofrece la posibilidad de superar la marginalidad histórica de la mujer al poner de relieve la experiencia personal o comunitaria de los que, al parecer, carecían de personalidad o influencia, pero que las tenían, no sólo a pesar sino también en función de su subordinación. Entre las nuevas orientaciones históricas, para citar sólo algunos ejemplos, la demografía histórica se ha interesado por la reconstrucción de la familia en su sentido amplio que no relega a la mujer a un nombre más en el árbol genealógico. La psichistoria revela complejas estructuras mentales, esenciales para la comprensión de cualquier época histórica, y dentro de las cuales la mujer tiene un lugar junto al hombre. El interés en el desarrollo de la cultura popular, las formas de violencia social, los intereses y aspiraciones de obreros y campesinos, son ejemplos de nuevos temas que requieren la inclusión de ambos sexos. La interrelación de la historia con la antropología, la sociología, la economía y otras disciplinas ha enriquecido su vocabulario y coadyuvado a la construcción de una nueva visión global en la que la primacía masculina ha sido seriamente cuestionada. Tampoco debe olvidarse que un renovado interés por las condiciones de la mujer *per se* en la sociedad presente es parte integral de esta reorientación histórica.

Este proceso de redescubrimiento de nuevos elementos dentro de la historia, aún en vías de llevarse a cabo, sugiere que la historia colonial de México debe dejar de ser un paisaje enteramente poblado de hombres en el que accidentalmente se descubre una faz de mujer, porque esta visión es tan inexacta como un espejismo. La realidad colonial fue en extremo compleja, resultado de fuerzas e intereses sociales de los que no estuvo excluido el sexo femenino. Nuestra experiencia se ha de enriquecer notablemente cuando busquemos la presencia femenina, que nunca faltó en el pasado, pero que nos habíamos acostumbrado a no ver a

fuerza de practicar una miopía metodológica. Tampoco se podrá continuar definiendo a la mujer en función de varios ejemplos de mujeres notables, sean éstas la Malintzin o sor Juana Inés de la Cruz, precisamente porque su excepcionalidad las saca del marco donde se desarrollaron el resto de las de su sexo.

Para trascender la estrechez de los perímetros metodológicos de la historia tradicional y lograr un acercamiento a ese grupo sin historia que constituyen las mujeres en general, tendremos que saber prescindir, aunque no totalmente, de algunos instrumentos clásicos de la investigación, como la correspondencia, los diarios personales o las memorias, cuya ausencia en cantidades apreciables constituye un serio obstáculo para la ejecución de biografías o para el conocimiento de las realidades más íntimas de nuestros objetos de estudio. Recurriremos en cambio a fuentes creadas por las relaciones entre sujeto y sociedad, documentos de carácter público cuya abundancia compensa la falta de fuentes privadas, y que reflejan las decisiones, actitudes y preferencias de un espectro bastante amplio de la sociedad. Dentro de la historia colonial se consideran de carácter público, por ejemplo, los procesos legales (civiles o criminales), los protocolos notariales (ventas, compras, poderes, testamentos, dotes), los procesos eclesiásticos (matrimonios, divorcios, investigaciones inquisitoriales), los censos civiles y religiosos, los documentos de colegios, conventos y cofradías, etc. Estas fuentes permiten recoger las huellas tanto de la mujer pobre como de la rica, de la esclava como de la libre, de la indígena como de la criolla. A través de ellas, y sin que requiramos de la expresión personal que no pudieron ofrecer por carecer en su mayoría de educación formal, detectamos las motivaciones individuales femeninas, sus relaciones con la comunidad y otros individuos, sus intereses personales o familiares y otros factores vitales, con lo que podemos reconstruir la historia de quienes dejaron escasas huellas históricas más directas.

Usando la metodología sugerida por la nueva historia social, en este artículo intentamos recoger las huellas de la mujer anónima colonial a través de tres tipos de documentos: procesos legales, documentos emanados de fuentes eclesiásticas, y cartas personales. Sólo en las últimas se puede hablar de expresión autógrafa con perfiles autobiográficos. Los otros documentos fueron escritos por notarios o amanuenses, revisados a veces por abogados. La validez de estos documentos como muestra de las vivencias femeninas reside

en haber estado íntimamente ligados a situaciones e instituciones en las cuales las mujeres fueron las actrices principales. Aunque en ellos se expresaron indirectamente, estos documentos reflejan sus intereses sin adulteraciones obvias. Nos proponemos un acercamiento a la realidad femenina más que una catalogación completa de todos los posibles matices de su existencia. Sólo queremos demostrar que es posible captar la extraordinaria riqueza del pasado a través de un elemento humano que se creía sin voz. Los temas que recogemos son eminentemente humanos. Surgen de situaciones personales confrontadas por mujeres de todas clases sociales y nos hablan de sus reacciones y motivaciones.

Hemos hecho hincapié en fuentes que subrayan un aspecto poco comentado hasta ahora: el de las relaciones femenino-masculinas al nivel personal. No solamente es éste un campo histórico inexplorado, sino que nos da una visión más personal, y más íntima, de la sociedad colonial. Las fuentes también sugieren cómo puede uno acercarse a este aspecto individual de la historia social a través de fuentes de carácter público o institucional. Amor, familia, trabajo, prestigio social, capacidad administrativa, deseo de justicia, orgullo personal, son sólo algunos de los otros temas contenidos en estas selecciones, huellas de una realidad esencialmente femenina.

La dote matrimonial constituye el primer reconocimiento de la personalidad jurídica de la mujer, al pasar de la supervisión de su padre o madre a la del marido. La mujer adolescente aparece con poca frecuencia en los documentos coloniales, y cuando lo hace es a modo de pupila o sujeta a la voluntad de padres o protectores legales. Aunque la mujer podía testar libremente antes de su mayoría de edad (veinticinco años), y tal acción le otorgaba personalidad jurídica, esta situación fue rara, excepción hecha de los testamentos de las monjas antes de su profesión final. Así, es la dote la que señala en la mujer el pasaje de la personalidad en formación a la madurez, a través de la "toma de estado" matrimonial o religioso.

La dote fue un trasplante socio-cultural de España a América cuyas raíces se remontan a la dote germánica (*wittum* o *pretium*) y a la romana. La dote germánica era un grupo de bienes de propiedad exclusiva de la mujer. La dote romana se atribuye a un compromiso entre el régimen matrimonial *cum manu*, en el cual el marido heredaba todos los bienes de la mujer, y el *sine manu*, en el cual la mujer conservaba su propiedad y la administración de la misma.

La dote, tal y como se usó en la América colonial, era el patrimonio de la mujer administrado por el marido y destinado a sostener las cargas del matrimonio. El hombre estaba obligado a separar el valor de los bienes —muebles o inmuebles— de la mujer en su testamento y en cualquier ocasión en que los bienes gananciales (o adquiridos durante el matrimonio) estuvieran en peligro.² Una de las preguntas clave respecto al régimen dotal es si, en realidad, la mujer podía defender o salvar su propiedad de la dilapidación del marido o de la bancarrota del mismo. La respuesta se encuentra en los archivos notariales y en los juicios de la audiencia de México. Muchas mujeres perdieron parte de sus bienes o todos debido a la mala administración del marido. Sin embargo, es más frecuente la evidencia de que se respetaba la obligación de separar el valor de los bienes de la mujer de los bienes del marido en el testamento del último. Además, fueron frecuentes también los casos en que, durante juicios por bancarrota, la mujer se apresuraba a declarar el valor de su dote para salvaguardar la misma o, quizás también, para ayudar al esposo a proteger por lo menos el valor de la misma. La mujer podía obligar al marido a notarizar la dote si el último se hacía remiso en el cumplimiento de la ley. Todos estos casos indican que las mujeres no eran ni tan ignorantes ni tan inhibidas que dejaran de percibir sus intereses económicos personales. Ofrecemos como ejemplo el caso de Francisca de Sámano, vecina de México:

En la ciudad de México a diez y nueve dias del mes de enero de mil seiscientos y noventa y cinco años. Ante el licenciado don Antonio Sessati del Castillo, abogado de esta real audiencia y el teniente de corregidor en esta ciudad por su majestad, se leyó esta petición: Doña Francisca de Sámano, mujer legitima de Diego de León, maestro de cerero vecino desta ciudad, aparezo ante vuestra merced como mejor en derecho lugar haya y digo: que a el tiempo y cuando contraje matrimonio con el susodicho llevé a su poder por mi dote mas de un mil y cien pesos, en reales los trescientos pesos y lo demás en alhajas. Y maladvertidamente y con poco cuidado no me ha otorgado recibo ni carta de dote de ella. Y respecto de ser hombre

² COSSÍO Y CORRAL, 1949, pp. 501-554; LAVRIN y COUTURIER, 1979, pp. 280-304.

de trato y contrato, de que se puede originar algún menoscabo en su caudal por fiarlo, y otros casos fortuitos a que estan sujetos los caudales de los que tratan y contratan, y por esta causa dagnificarse en mis derechos, en preparatorio juicio se ha de servir vuestra merced de mandar que el dicho mi marido, con juramento que haga, declare a el tenor deste escrito si recibió los dichos reales y bienes por mano de Luis de Fabre y doña Josepha Campusano, su mujer, y declarando llanamente que aceptó en mi favor se le notifique me otorgue dicha carta de dote por ante el presente escribano u otro. A vuestra merced pido y suplico así lo provea y mande, pues es justicia, que pido y juro a Dios y la cruz este escrito no ser de malicia. Y por su merced vista, mando que el dicho Diego de Leon, con juramento que para ello haga, declare lo que por esta parte se pide al tenor de su pedimento, y, declarado ser cierto lo contenido en el, se le notifique otorgue recibo de dote a favor de la dicha doña Francisca de Sámano su mujer, poniendo esta petición y auto por principio. Y lo proveyó, mandó y firmó.³

¿Existió o no el amor en el matrimonio colonial? Se ha aceptado que, de modo general, los matrimonios realizados entre los miembros de la elite colonial fueron dictados por padres interesados en promover o reforzar el avance socio-económico de la familia. No se ha cuestionado si, en realidad, esta situación fue la excepción o la regla, si los lazos que unieron de por vida a las parejas coloniales eran afectivos o simplemente de cumplimiento de deberes maritales impuestos por la sociedad y por la iglesia. En el pasado el matrimonio fue un acto familiar. Hasta nuestro siglo, en muchos lugares, las jóvenes esperaban que sus padres arreglaran su matrimonio. La cuestión del consentimiento y la selección de la pareja varió de acuerdo con el tiempo, la localidad, la clase y el grupo étnico, y necesita profundizarse.⁴ Es posible que entre familias indígenas el arreglo entre padres fuera lo común. Los intereses familiares también fueron una importante consideración entre familias de la alta clase media y la aristocracia. Pero, ¿qué veía la mujer en el matri-

³ ANotM, notario José de Marchena (1695), fol. 5-5v. Este auto contiene la notarización de la dote, evidencia de que el derecho de la mujer se respetó.

⁴ SEED, 1980.

monio, ya en su adolescencia o como esposa? Una vez casados, ¿cuáles eran las actitudes de los cónyuges entre sí? Si el matrimonio era convenido ¿podía la pareja llegar a establecer una relación de cariño y consideración? Estas preguntas son muy difíciles de responder en vista de la parquedad de las expresiones de sentimiento personal en los documentos tanto públicos como privados. Las cartas de amor son más bien la excepción que la regla, pero existen muestras de afecto personal que indican sobre qué base se construían muchos matrimonios coloniales.

La siguiente selección de cartas entre María Antonia Trebustos, hija menor de la condesa de Miravalle, y su esposo, Pedro Romero de Terreros, futuro conde de Regla, fue intercambiada entre 1757 y 1759. María Antonia tenía entre 23 y 25 y Pedro entre 47 y 49 años. Durante esos años María Antonia tuvo que viajar varias veces de Pachuca a México para dar a luz a sus primeras tres hijas. El matrimonio Trebustos-Romero de Terreros fue arreglado de acuerdo con una línea tradicional: un hombre rico de edad madura y una mujer joven de buena familia y buena reputación social pero de relativamente cortos medios económicos. Las cartas hacen evidente que, a pesar de las bases del matrimonio, la esposa tuvo sentimientos de afección y amor por su marido. Debido a que las cartas tratan de asuntos de familia y otros que no están relacionados con el aspecto afectivo que queremos destacar, hemos escogido algunos cortos pasajes que ponen de relieve los sentimientos de ternura de María Antonia por Pedro, y que son especialmente expresados en la salutación y cierre de las cartas.⁵ En las 48 cartas que forman esta colección hay varias muestras de diferentes saluciones y expresiones cariñosas que deben haber sido comunes en la época. Es importante advertir el origen de algunas palabras afectuosas de uso común que parecen haber sido ya corrientes en el siglo XVIII:

Estimado padrecito de mi vida.

Recibí tus letritas... Me alegro el saber de tu salud, la que pido a Dios se continúe siempre perfecta para consuelo mío, pues eres mi padrecito y prendecita de mi vida...

Siempre pensando en mi padrecito y en qué hago de mi parte, por divertirme al estar sin tí...

31 de marzo de 1757

⁵ AMRT, "Miravalles".

Querido padrecito de mis ojos y todo mi bien.

Recibí tus besitos... en letritas lindas, las que aprecio en mi corazón, como también tu salud que es lo que mas anhelo. Yo quedo alentada aunque cada día echando mas de menos a mi padrecito... Pues eres todo mi amor y el único consuelo de mi corazón. Por vida tuya te ruego que no te asoles; cuídate mucho, no te calientes...

1758

Mi querido padrecito de mis ojos y todo mi consuelo de mi corazón estar con salud [sic]. Yo quedo alentada... aunque con la pena de no verte.

7 de julio de 1758

Mi vidita y todo mi amor.

Recibí la tuya con el gusto de haber visto tus letritas lindas, la[s] que han sido bien pietimas[?] a mi corazón, aprobando tu salud. Yo quedo buena para servirte y deseando verte más al paso... Beso tus lindas manitas, tuya como siempre, idolatrándote y deseándote verte.

20 de Septiembre de 1759

A pesar de la parquedad emotiva de los documentos coloniales, se puede inferir mucho sobre la naturaleza de las relaciones personales entre los sexos usando los casos matrimoniales dilucidados por la iglesia, en los que se ventilaron toda clase de problemas de índole personal entre hombres y mujeres unidos por lazos afectivos o pasionales. Aunque el matrimonio era un sacramento de la iglesia y fue la institución en que se basó la respetabilidad social, las uniones libres fueron muy frecuentes y, obviamente, resultado de relaciones sexuales establecidas a despecho de cánones religiosos y morales. Fue común y corriente en los siglos xvii y xviii la seducción de muchas jóvenes de todas las etnias y clases sociales. Bajo "palabra de casamiento" dada por el pretendiente, la mujer se entregaba al mismo esperanzada en conseguir, eventualmente, el matrimonio legal, aunque muchas después argüían haber sido engañadas. La palabra de casamiento, aunque fuera dada sin testigo alguno, tenía fuerza legal para los brazos de la justicia civil y religiosa. Cientos de casos en los archivos ilustran la faci-

lidad con que hombres y mujeres entraban en este tipo de relaciones. No se puede negar el fuerte impulso emotivo, llámese amor, pasión o lujuria, que impulsaba a quienes rompían las actitudes inhibitorias que separaban los sexos desde la más temprana edad. Una honda sexualidad corría bajo la superficie de las relaciones formales dictadas por la iglesia y la sociedad, y aunque los parámetros de esa sexualidad aún quedan por medir, no se puede negar su existencia. Lo que significaba para la mujer la pérdida de la virginidad y la concepción de hijos fuera del matrimonio se infiere de los argumentos usados para hacer que el hombre cumpliera su palabra y restituyera el honor perdido. El honor se equiparaba con la restitución de la mujer a las filas de la gente respetable a través del matrimonio y la legitimación de la prole. De hecho, lo que muchas mujeres deseaban era la protección económica a que se obligaba al hombre con el matrimonio legal. Si esto no era posible, un acomodo práctico a través de una promesa de alimento y sostenimiento podía servir de sustituto. El documento que sigue apunta hacia dónde pueden buscarse las raíces de un problema social que afectó profundamente la formación de la sociedad mexicana y que aún está lejos de haber sido resuelto completamente. Nótese que ambos contendientes se apelan don y doña, y que si bien ya para el siglo xviii tal tratamiento carecía de la fuerza social que tuvo durante el xvi, aún indica cierta ambición de rango social, a pesar de que tal rango no tenía que corresponder con un bienestar económico. La mujer, usando los preceptos legales establecidos, lograba que al acusado de desfloramiento se le pusiera en la cárcel. El hombre no podía asegurarse de cometer ese delito impunemente y, al contrario, corría riesgo de pasar largos meses en la cárcel hasta que se dirimieran responsabilidades y se diera el último veredicto de la justicia. En este caso, tanto el hombre como la mujer usaron abogados y trataron de buscar una solución a través de intermediarios, pero en vista de la renuencia del hombre a aceptar su responsabilidad paternal (actitud muy común por entonces), la mujer invocó una evidencia que, si bien era circunstancial, tenía la fuerza de lo innegable dado el período de tiempo que habían vivido en unión libre.

Doña Andrea de Villalobos, vecina del pueblo de La Magdalena y residente en esta ciudad, en los autos con Cristobal de Estrada, preso en la real cárcel de esta corte, sobre haberme

desflorado con palabra de casamiento... , como mejor proceda por derecho, digo: que [el]... antecesor de vuestra merced me sirvió mandar correrse traslado conmigo de la respuesta dada por dicho Estrada, y aunque ha mucho tiempo que se me entregaron estos autos, los que pasé a manos de mi abogado, éste no los despachaba... por lo que viendo esta demora es causada por dicho Estrada, como el que estoy ya muy cercana al parto de su hijo, que concebí el tiempo que estuve en su amistad viviendo con él en la casa que me puso y me pagó, y estando como estoy totalmente desnuda, y muy pobre, por cuya causa no podré soportar ni los precisos gastos de mi parto, ni el abrigo necesario e indispensable para preservarme de la muerte, la que a más del inminente riesgo y peligro que tengo con semejante enfermedad, por hallarme como me hallo sin camisa, naguas blancas, paños, cama (pues la que tengo es un petate)... ni la ropa a ella necesaria, así por esta desnudez, como por la falta de los alimentos, es más evidente el riesgo y peligro que me amenaza. Y para repararlo, y que no puede negar que el hijo que tengo en mi vientre es de dicho Estrada porque... la presunción está contra él, supuesto que no niega tuvo ilícita amistad conmigo, y que para con mayor libertad gozar de su apetito me sacó de la casa (con engaño) donde estaba, y me puso en la que él solicitó y me mantuve (por desgracia mía) en su compañía el tiempo de tres meses, en cuyo tiempo, con la repetición, o continuación de ella, resulté gravada. Por lo que, no renunciando el traslado, ínterim se resuelve en la transacción o composición que solicité, se ha de servir nuestra merced justamente de mandar a dicho Cristobal de Estrada me ministre los reales que fueren necesarios para la curación, alimentos, cama y vestuario, que necesito para el parto. Por tanto a vuestra merced suplico se sirva mandar hacer como llevo pedido, que es justicia. Juro en forma...

Licenciado Gonzalez de la Barrera, Guadalajara, enero 30, 1749.⁶

⁶ BPJ/ANG, *Criminales*, carpeta expediente 17, leg. 13 (1773). El ramo *Criminales* del archivo de la audiencia de Nueva Galicia aún no está completamente catalogado. Es probable que esta carpeta contenga un error en su fecha, pues aunque la carátula dice 1773 es obvio que el documento es de 1749.

La incidencia de la seducción amerita ofrecer un ejemplo de las tácticas del seductor y la situación de la mujer bajo el acoso del tipo donjuanesco que lograba sus conquistas a base de continuados asedios de mujeres que aparecían como objetivos asequibles. Las relaciones extramaritales (no la pérdida de virginidad, sino el adulterio) fueron bastante difíciles, aunque no inconcebibles, pues existen testimonios de tales casos. Existió una constante supervisión sobre la esposa, en su conducta y persona, no sólo por el esposo sino por la familia, el vecindario y aun las autoridades eclesiásticas. Siempre se asumió la fragilidad moral de la mujer para sancionar esa supervisión y hasta su aislamiento social, cuando, irónicamente, era en realidad el hombre quien con más frecuencia hacía uso de la licencia que su sexo le concedía para transgredir los cánones morales. El hombre tenía más libertad para abusar del doble estándar moral ya que aun manteniendo una relación extramarital no perdía su honor, aunque, como se apuntó, tampoco podía siempre esperar quedar impune y corría riesgos bien conocidos. Aun así la mujer sufría todas las desventajas de llevar sobre sus hombros el peso del honor personal, el de su esposo y el de su familia. El caso ilustrado por el siguiente documento presenta a una mujer ante la disyuntiva de defender su persona y su honor contra una relación extramarital, lo que la ponía en un dilema moral. Trataba de comportarse como se esperaba de una mujer respetable, aun faltándole la protección del marido. Por su parte, el seductor, que tenía establecida su reputación con previas experiencias, trató de romper la resistencia de la mujer con toda clase de argumentos, desde la violencia física hasta expresiones de desacato a las enseñanzas de la religión. Carente de protección física y moral, la mujer recurrió a la autoridad eclesiástica para la resolución de su problema. A pesar de algunos matices sospechosos, como el de haber ella dejado pasar cuatro años antes de dirigirse al sacerdote, esta fuente ilustra una situación bastante común en la sociedad colonial:

Ilustrísimo señor doctor don Martín de Elizacochea,
mi señor.

Ante la grandeza de vuestra señoría ilustrísima me presento y, postergada a las plantas de vuestra señoría [?] mi aflicción, para que como mi pastor se sirva la digna [razón] de vuestra señoría ilustrísima de ministrarme el remedio que necesita el gravísimo peligro en que me hallo, así de perder la vida como

el alma, y imperando la venia de vuestra señoría ilustrísima daré relación de lo que pasa. Ha cuatro años que en este lugar vivo perseguida de Vicente Quirino de Aragón, quien me solicita hasta la hora presente con... pertinacia... No atendiendo a los fueros de que soy casada, a las muchas amenazas que por él me tiene hechas mi esposo, aun prevenido o amenazado a que no venga a mi casa, y en fin sin temor a Dios de cuyo nombre me he valido diciéndole mire que es ofensa suya..., me respondo no temer ni a Dios ni a ninguno, que aprecia las censuras como a las suelas de sus zapatos, con tanto descoco que si me acompaña gente grande no repara, dándoles a entender que tiene algo conmigo exponiéndome a que por este medio lo sepa mi marido. Y si hay gente chica se porta con tanta descomposición que, sin atender al mal ejemplo, se pone a forcejar para que condescienda, a lo que me [he] resistido y resisto, y por esto me cuesta algunos golpes, no habiendo nunca condescendido a sus torpes intentos, no dejando el referido de inquietarme. Pues en cuanto mi esposo sale ya está en mi casa sin hallar camino ninguno por donde librarne, pues poniéndole patente las cosas dice matará a mi marido, procediendo en sus hechos tan in [sensata, sistente] mente que cuando ha tratado a otras casadas les impide que se junten con sus maridos, desvelándose en averiguarlo y dándoles de golpes por que no obedecen a su mandato, y les quita su crédito. Y en fin, señor ilustrísimo, son tantos los escándalos y ceguedad de el mencionado sujeto que la vida me va entre ambos. Si condesciendo mi marido [?] matarme; si no lo ejecuto el contrario hace lo mismo, anunciándome que porque no lo admito no tendré hora de gusto, que es punto suyo que cuanto se dice del infierno son terrores de la iglesia, que sabe que no se condena nadie. Esta narración tan larga hago a la grandeza de vuestra señoría ilustrísima, aunque con el sentimiento de molestar la dignísima atención de vuestra señoría ilustrísima, con la esperanza de que como padre atenderá a mi urgente necesidad, y así en las entrañas piadosas y santo celo de vuestra señoría ilustrísima espero el logro de mi quietud, y la seguridad de mi vida, suplicándole a la clemencia de vuestra señoría ilustrísima que con sigilo remedie mi necesidad sin descubrirme, pues en sus temeridades del referido agresor y sus blasfemias tan heréticas, como las que dichas llevo, temo el detrimento de mi vida, y por el consiguiente mi esposo que no sé si sabe mi curso. Temo en mi esposo el escándalo, en el

agresor el que me cumpla sus promesas de matarme, a lo que vuestra señoría ilustrísima hará según Dios atendiendo a mi imposibilidad, pues no hallo otro refugio para exonerarme de tanto trabajo. La Divina Majestad guarde la importantísima vida de vuestra señoría ilustrísima los muchos años que necesitamos sus ovejas.

Pueblo de las Adjuntas. Besa los pies [o las plantas] rendidamente a vuestra señoría ilustrísima,

Josepha de Aguilar [no es firma de la interesada].⁷

Que la mujer esclava fuera objeto de explotación sexual tanto de sus amos como de otros que abusaban de su condición es algo de lo que no queda duda,⁸ pero que la misma tuviera acceso a los mecanismos legales establecidos para proteger a la mujer libre de dichos abusos es un hecho menos conocido. El siguiente documento ilustra esa posibilidad y revela la semejanza de situaciones entre la mujer esclava y la libre en la seducción bajo palabra de casamiento, la relación consensual seguida de embarazo y el reclamo legal a que daba lugar. Lo extraordinario es la motivación del reclamo: la posibilidad de libertad caso de lograrse la legalización del matrimonio. Es evidente que la dueña de la esclava intentó evitar la unión extramarital de sus esclavas con un buen incentivo: la libertad. La madre de la joven seducida, quien presentó la reclamación, no se circunscribió a lamentar la pérdida de tal oportunidad, sino que, sin temor, se atrevió a reclamar justicia. La conducta de los actores en esta fuente es semejante a la de los miembros de otras capas sociales. Las actitudes ante el desfloramiento femenino y los mecanismos utilizados para el reparo social de la situación trascendían las diferencias de raza y estatus económico. Nótese el ansia de una prole libre por parte de la reclamante, y la huida del hombre para evitar el castigo de la justicia eclesiástica:

Ilustrísimo y reverendísimo señor:

Felipa de Santiago, esclava de doña Francisca de Oropeza, vecina de esta congregación, postrada a los pies de vuestra

⁷ GSU/AHAOM, sección 5, leg. 253, rollo 753 973. Contiene cartas dirigidas a los obispos Juan José de Escalona y Calatayud (1728-1737) y Martín de Elizacochea (1745-1756).

⁸ AGUIRRE BELTRÁN, 1972, p. 246; PALMER, 1976, p. 56.

señoría ilustrísima, como mejor por derecho proceda, digo: que Agustín García, vecino de esta congregación, con palabra de casamiento estupró a Petra mi hija y se sirvió de ella en esta confianza todo tiempo de su voluntad hasta dejarla encinta, de lo que se me ha seguido, después de crecidos gastos, el que dicha mi hija y toda mi posteridad sean esclavos, por haberle prometido mi ama su libertad bajo la condición de que de casar, fuera con cualesquiera, como lo ha hecho con mis otras hijas que se han casado. En esta atención, y la de haberse retirado García al pueblo de San Francisco temeroso del castigo que el señor juez eclesiástico le había de dar por su delito, para que se siga aquí esta causa y yo por mi miseria no quede indefensa, ni mi hija esclava, suplico a vuestra señoría ilustrísima se digne de mandar librar su soberano decreto para que dicho señor juez le haga aparecer en su juzgado. Mande asimismo que por miserable se me ayude por pobre, o que los soporte [los gastos de juicio, o costas] el referido García, que así es justicia. Por tanto a vuestra señoría ilustrísima pido, y suplico, lo mande, que imploro justicia.

Juro no es de malicia.

No sé firmar.⁹

El abandono marital era frecuente durante el período colonial. El hombre se trasladaba a otra ciudad, a las minas o a las haciendas en busca de trabajo y prolongaba su regreso, o no regresaba si le era posible. La movilidad geográfica del hombre le daba ventaja sobre la mujer, fijada al hogar, y le facilitaba la evasión de responsabilidades económicas o la puerta de escape para una situación de mal-avenimiento hogareño. Frecuentemente el hombre buscaba una amante, lo cual no era difícil, como queda establecido, y procuraba pasar desapercibido de las autoridades eclesiásticas. Muchos lo lograban; otros no, como en el ejemplo usado. Viajeros o trabajadores que circulaban entre las poblaciones más importantes podían proporcionar la información necesaria para que la mujer abandonada pudiera delatar a su marido ante la justicia civil o eclesiástica. La mujer legítimamente casada tenía la fuerza moral de su parte, y, como Manuela Josepha de Arreguín, podía desbordar su ira en una petición de justicia contra un delito oficialmente condenado

⁹ GSU/AHAOM, sección 5, leg. 253, rollo 753 973.

por la iglesia y la corona. En su demanda la mujer llegó a sugerir qué tipo de castigo merecían ambos culpables. Parecía más acertada en cuanto a la amasia que en cuanto al infiel esposo. Un hombre casado era raramente encarcelado si prometía reunirse con su mujer "para hacer vida maridable". En cambio, las amasias podían ser enviadas a las llamadas casas de recogimiento, establecimientos de corrección femenina que imprimían el estigma de vida relajada a las que eran internadas en ellos.¹⁰ El que Manuela Josepha de Arreguin usara de sus prerrogativas de mujer casada legítimamente por la iglesia para satisfacer su venganza personal indica la fuerza moral que la iglesia confirió al matrimonio legal, y muestra uno de los mecanismos que la mujer podía utilizar no sólo para su protección sino hasta para su revancha. En vista de los frecuentes devaneos masculinos el uso de esta arma fue quizás necesario.

Ilustrísimo señor:

Manuela Josepha de Arreguin, vecina del pueblo de los Dolores, mujer legítima de Jose Joaquín Santa Anna, operario de las minas de Rayas, en donde reside, puesta a los pies de vuestra señoría ilustrísima, aparezco y digo: que hace tiempo de cinco años que el citado mi marido vive sin temor a Dios, o su conciencia, ni a mí, en ilícita amistad con Antonia Bacilia Ramírez, viuda, de la misma mina de Rayas, viviendo con tanto escándalo y desenfreno como marido y mujer, sin merecerle en este lapso de tiempo de dichos cinco años el mantenimiento con que debe acudirme, ni menos solicitarme, con que en cierto modo demostrara el reconocimiento que me debe de marido, sino que, enajenado de esta obligación, me tiene expensada a piadosos socorros para evitar cualesquiera fragilidad que emanara de mi necesidad. Y para que mi conciencia se asegure, y se evite este daño que no he podido reparar, se ha de servir vuestra señoría ilustrísima, administrando su noble empleo, mandar comparecer ante su grandeza al citado mi marido, y su amasia, imponiéndoles el correspondiente castigo: a el primero mortificándole largo tiempo en la prisión, con especial encargo a su vicario, hasta que otorgue fianza en forma para mi debida atención y buen trato; y a dicha Antonia Bacilia, para que cese tanto perjuicio como me ha erogado, mandarla poner reclusa

¹⁰ MURIEL, 1974, *passim*.

en la villa de San Miguel, o en la Santa Cruz de la ciudad de Valladolid,¹¹ pues según los méritos que llevo expendidos aún no le es correspondiente castigo, respecto de las hambres, desnudeces y desabrigo que he padecido, causado todo de esta inicua mujer, contra quien me querello, y de quien considero sea el unico remedio la reclusión que impetro a su benigna justicia; por todo lo cual a vuestra señoría ilustrísima pido y suplico se sirva de mandar hacer en todo como llevo pedido, en que recibiré justicia. Juro en debida forma no ser de malicia, y lo necesario.

No sé firmar.¹²

La fuerza de trabajo masculina es considerada como la espina dorsal de la economía colonial. La mano de obra femenina, en su mayoría no asalariada, no ha sido considerada como un factor dinámico de la economía, y ha sido relegada a un papel secundario en la temática histórica. Este soslayamiento emana del carácter de ese trabajo. La dificultad de localizar fuentes es intrínseca a las ocupaciones "mujeriles", que dejaban pocas huellas por realizarse en el campo, en la cocina, en las plazas y calles de pueblitos y ciudades, o junto al hombre como silenciosa compañera o socia. El anonimato de la mujer en la historia del trabajo comenzó a desaparecer cuando se le permitió llevar a cabo su trabajo en gremios o entrar como asalariada en incipientes industrias. Sin embargo, pasarían muchos años después de las guerras de independencia antes de que la mujer fuera seriamente tomada en cuenta como miembro de la fuerza trabajadora en el macrocosmos del estado.

Cómo medir los intereses de los grupos más humildes de trabajadoras coloniales? ¿Qué significaba para ellas su trabajo y cómo defendían sus intereses? Estas preguntas son muy difíciles de contestar mientras no se descubran documentos que nos den alguna indicación al respecto. Afortunadamente, un grupo de humildes fruterías de Guadalajara

¹¹ Según Muriel este recogimiento tuvo su origen en el Colegio de Niñas que el obispo Manuel Escalante (1706-1708) planeaba construir junto al santuario de la Santa Cruz. Después de la muerte del obispo el provisor de la sede vacante, fray Miguel Romero Arbizu, destinó el edificio a "casa de reclusión de mujeres viciosas y poco recatadas". MURIEL, 1974, p. 182.

¹² GSU/AHAOM, sección 5, leg. 253, rollo 753 973.

ha dejado su huella en la historia exponiendo las razones por las que se opusieron a una reglamentación que las obligaba a salir de los portales donde vendían su fruta desde "tiempo inmemorial". Los argumentos esgrimidos para obtener la aprobación de su petición combinaban razones económicas, de salud y de estética. Éste es uno de los pocos casos en que las mujeres se unieron en grupo para ganar una causa que las afectaba profundamente.¹³

El común de las fruteras de esta ciudad, como mejor proceda de derecho y por el ocurso que sea más favorable y nos convenga, parecemos ante vuestra alteza y decimos: que habiendo ocupado con nuestra fruta de inmemorial tiempo a esta parte los portales de esta ciudad, se mandó por esta real audiencia por el año de setecientos sesenta y cuatro que todas las vendimias saliesen a la plaza mayor a ocupar los puestos o tachacuales de palo que en aquel entonces se fabricaron. Y aunque éstos se ocuparon inmediatamente por los que comercian algodón, sal, panocha y otros efectos que pueden soportar la mensual pensión que la ciudad les asignó, nosotros nos mantuvimos en dicha plaza por algún tiempo, hasta que experimentando el crecido perjuicio que se nos originaba no sólo en nuestras personas y salud, sino en los efectos que tratamos—como que puestos al sol, sin el menor abrigo que libertara de las lluvias e intemperias de los tiempos, nos exponíamos a continuas enfermedades, y la fruta a una diaria corrupción, de modo que algunas personas llegaron a perder la vida y la fruta se le ministraba al público cuando no corrupta o sin sazón al menos sin aquella sensualidad y gusto que por todos se apetece—volvimos con condendencia y consentimiento de los mercaderes dueños de las respectivas tiendas, y del dueño de la finca, a ocupar el portal del mayorazgo que por nuestra antigua asistencia [es] comunmente llamado y por antonomasia conocido por el portal de las fruteras. Y cuando lográbamos nosotros de esta quietud y beneficio, y el publico de esta ciudad el de tomar las frutas frescas, en sazón y bien acondicionadas, se nos ha mandado por el cabildo y ayuntamiento que sin excusa alguna desembaracemos los portales y salgamos con nuestra fruta a la plaza mayor, sin la consideración no sólo de que aun estando

¹³ AMG, caja 1087, paquete 4, documento 14 (1774).

en los portales pagamos y contribuimos a la ciudad superabundantemente sus derechos, sino es de lo riguroso del presente tiempo. Por todo lo cual y porque estamos entendidas de que los dueños de las tiendas ni pueden haber reclamado, como que no experimentan perjuicio alguno, ni embarazamos el tránsito de dichos portales, y ante[s] sí se les da hermosura, que es uno de los fines porque se concede licencia para su construcción, ocurrimos al amparo y protección de esta real audiencia para que en consideración a todo lo dicho y a la miseria y cortedad de nuestros principales (que una muy leve y corta utilidad nos exponemos a su pérdida en beneficio del publico), se sirva como rendidamente suplicamos de mirarnos con la consideración que es propia de este regio tribunal con personas miserables como nosotros, y en consecuencia permitirnos que con nuestra industria y grangería permanezcamos en dichos portales, supuesto el que la ciudad no pierde sus derechos ni se perjudica a persona alguna, y antes sí el público queda con esto enteramente beneficiado. Por tanto a vuestra alteza pedimos y rendidamente suplicamos se sirva mandar hacer como llevamos pedido, en que recibiremos merced y gracia. Juramos en forma y en lo necesario.

A ruego de las partes y expresarme no saber firmar,

José Vicente Fernández Lechuga

Mientras que las vendedoras de tianguis fueron casi siempre indias o mestizas, algunas ocupaciones artesanales se consideraban apropiadas para mujeres de más alta categoría social. La administración de panaderías fue una de ellas. En general, todo negocio que requiriera capital y reglamentación oficial implícitamente sugería un estatus social más alto. En 1769 una tercera parte del total de los panaderos que solicitaron licencia del cabildo de Guadalajara para ejercer su oficio fue de mujeres. Tres de ellas tenían el mismo apellido que varios hombres, de lo que se infiere que pertenecían a la misma familia pero que administraban su negocio por separado y se responsabilizaban oficialmente por el mismo.

Ysabel Viruete, vecina de esta ciudad, como mejor proceda de derecho parezco ante vuestra señoría y digo: que yo tengo trato de panadería y pretendo continuarla mientras me fuere conveniente. Pero siendo preciso, y necesario conforme a las

ordenanzas ultimamente publicadas, el ejercer este oficio bajo sus reglas y disposiciones que previenen, ocurro a la justificación de vuestra señoría suplicando se sirva concederme su permiso y licencia para usar el trato de tal panadera, con panadería pública, mandando se me admita en la matrícula de los de este gremio y se registren los sellos que estoy pronta a manifestar, como también a cumplir y observar puntualmente las referidas ordenanzas para el arreglo del pan y buen gobierno de los panaderos. En cuyos terminos a vuestra señoría suplico así lo mande, que es justicia. Juro en forma,

María Ysabel de Viruete¹⁴

Comparado con los casos anteriores, el trabajo de la mujer esclava resaltaba por sus constricciones y las limitadas oportunidades que tenía de ser reconocido o apreciado. Sin embargo, aun tratándose del elemento femenino de quien menos podía esperarse una huella histórica, existen testimonios que permiten apreciar algunos de los problemas de la vida de la mujer esclava. Estos testimonios fueron posibles gracias a la existencia de ciertas válvulas de escape dentro del sistema jurídico que reconocían la humanidad básica del esclavo y le concedían ciertos derechos, haciéndole accesibles los instrumentos legales para su logro.

Una de esas válvulas de escape que han permitido al historiador atisbar dentro del mundo mental y emotivo del esclavo es la del derecho a ser oído en cortes de justicia. Durante el siglo XVIII se registraron algunos casos en la audiencia de Guadalajara que ilustran los límites a que podían llegar los esclavos usando los mecanismos proveídos por el sistema.¹⁵ El caso de María Petra Ribera, presentado en 1802, demuestra las vicisitudes del trabajo esclavo femenino y, al mismo tiempo, la resolución y capacidad personal de una

¹⁴ AMG, caja 1086, paquete 30, documento 30 (1769). Las tres mujeres eran Isabel de Viruete, Rosa Antonia Delgadillo y Margarita de Figueroa y Villela. El cabildo de Guadalajara concedió matrícula de panaderas a siete mujeres y a dieciséis hombres en 1769.

¹⁵ BPJ/ANG, *Civil*, expedientes 16-7 (1713), 18-12 (1719), 20-8 (1719), 77-4 (1799), 121-2 (1708), 133-3 (1783), 149-5 (1792), 153-2 (1791), 205-33 (1794), 228-9 (1802). El último expediente corresponde al ejemplo usado en este trabajo. PETIT MUÑOZ *et al.*, 1948, *passim*.

mujer en la base de la pirámide social. La esclava reclamaba mejor tratamiento para una hija, basándose en largos años de servicio y fidelidad. El primer documento que reproducimos, de difícil gramática, es posiblemente el dictado fiel de las palabras de la esclava. También copiamos un segundo documento, redactado por el abogado de pobres de la audiencia para aclarar el caso. La petición de María Petra fue oída. Se consultó a un cirujano para que examinara a la hija y, siguiendo su opinión, se envió notificación a los dueños para que no la emplearan en ocupaciones que empeoraran el estado de su brazo. Aunque no debemos exagerar la calificación del beneficio otorgado por la ley sin conocer el origen de la incapacidad física de la esclava, lo que tratamos de subrayar es la abnegación y el valor personal de una humilde mujer que actuó sobre su concepto personal de justicia.

María Petra Ribera, vecina del pueblo de Nochistlán, residente en esta ciudad, esclava de don Juan Antonio Sepúlveda, por el recurso mas favorable que en derecho corresponde, ante vuestra merced parezco y digo: Avanzada ya del continuo y fiel servicio que tengo dado a mi amo hace el dilatado tiempo de más de treinta años, no solamente yo sino en cinco hijos míos en esta perpetua esclavitud, por lo que aconteció no ha muchos dias el que dicho mi amo, sin embargo de ver que una hija mía se halla imposibilitada de trabajar mucho por estar lastimada de un hueso menos [?] en el ejercicio del metate, mandó el que se la embiado a una hija suya para que le sirviese, a lo que hice yo resistencia sólo con el fin de ocurriese a esta real audiencia a quien suplico rendidamente se sirva mandar que con atención a mi suma miseria y para poder instruir mis defensas como corresponde, se me nombre un procurador y abogado, que las promueva.

A vuestra alteza suplico así lo mande, juro ahora no sé firmar.

En la ciudad de Guadalajara a veinte y tres de marzo de mil ochocientos dos. Estando en la sala de justicia los señores regentes y oidores de la audiencia real de este reino, en la Nueva Galicia, se dio cuenta por este escrito... M.P.S. Jose María Parra, por María Petra Rivera, como mas haya lugar en derecho, ante vuestra alteza digo: Que mi parte y sus cinco hijos

son esclavos de don Juan Antonio Sepúlveda, vecino de la jurisdicción de Nochistlán. Una de las hijas, nombrada María Gregoria, esta mancha por habérsele quebrado un brazo, la que en compañía de su madre trabaja en lo que puede en la casa de su amo. Éste quiere ahora despacharla en casa de una hija suya nombrada doña María Francisca Sepúlveda para que muele y trabaje, lo que no es posible a causa de estar impedida. Por lo que suplico a vuestra alteza se sirva de mandar al cirujano que sea de su superior agrado reconozca a María Gregoria, por hallarse con su madre en esta ciudad, para que siendo cierto estar impedida de trabajar se libre despacho al teniente de Nochistlán para que notifique a Sepúlveda la mantenga en su casa en compañía de mi parte y trabaje en lo que pueda y no le sea perjudicial a su enfermedad. Juro en forma lo necesario,

Jose María Parra.

La mujer fuerte que gobierna las actividades familiares con mano firme es lugar común en la literatura histórica y antropológica.¹⁶ Numerosos casos registrados en los protocolos notariales y en los autos de las audiencias de Nueva España y Nueva Galicia indican que en el México colonial hubo mujeres capaces, en posición de ejercer su autoridad y tomar decisiones, especialmente cuando, como mujeres mayores de edad y solteras o viudas, no tenían lazos legales que las ataran a ningún hombre.¹⁷ Aunque los ejemplos mejor conocidos provienen de la clase aristocrática, incluyendo los que usamos aquí, otras mujeres de menor categoría social actuaron de forma similar.

Las siguientes cartas muestran a dos mujeres en el ejercicio de un poder que su clase social les otorgaba sobre sus subordinados, fueran administradores o pueblos indígenas, y que también les permitía enfrascarse en costosas luchas legales con miembros de su propia clase. La carta de María Magdalena Catarina Dávalos y Orozco, condesa de Miravalles, la muestra en su papel de terrateniente y administradora, suegra de un rico minero y poderosa jefe de familia. De particular interés son sus comentarios sobre uno de los tantos litigios en que se vio envuelta. Las gráficas expresio-

¹⁶ PITT-RIVERS, 1977, *passim*.

¹⁷ LAVRIN, 1978, pp. 40-42, LAVRIN Y COUTURIER, 1979, p. 299; TUTINO, 1981.

nes que usó hacen pensar en una mujer consciente de su propia autoridad y orgullosa de la misma. Desprecia el "ablandarse" (la debilidad) y desea que se le reconozca el poder que sabe que tienen tanto ella como su yerno. No se refleja en estas cartas una aristócrata débil y amante del lujo, sino una infatigable luchadora en constante defensa de sus intereses familiares.

Pedro Romero de Terreros.

Hijo compadre querido mío: Recibí la de vuestra merced de 22 de este corriente mes, sintiendo el que los vientos hiciesen daño en el tiro de San Cayetano. Tales han sido que por acá se han experimentado muy fuertes. El domingo llovió y hoy ha habido truenos y mucho frío también. A mí en Tacubaya se me cayó la troje del rancho del Jacal.

En lo del pleito yo estoy bien acuchillada. Ello se padece la demora de tiempo, la que se gasta. Pero todo tiene fin y en venciendo al enemigo fuerte, que espero en Dios así ha de ser, despues queda la serenidad y no [será] tan fácil [que] otros se atreven, y aunque no fuera más que por hacerse temible y respetable, se puede dar por bien empleado el trabajo y mucho más que se gastara por sacar este partido; y así no [a]blandarse, que es lo que importa, y más cuando por vuestra merced se mantienen las columnas tan fuertes; y así valor, y a ellos, que soy buen capitán y no vuelvo atrás la empresa.

Veo llegó la mujer de Morales con los cuatro esclavos que vuestra merced compró...

México, enero 20 de 760

Besa las manos de vuestra merced su amante madre que le estima

Miravalle ¹⁸

Pasando de la condesa de Miravalle a otra mujer, cuarenta años después, observamos el progreso hecho por la educación femenina en los últimos años del siglo XVIII. Mientras que la condesa usaba largas y confusas oraciones y juntaba varias palabras en su escritura, María Josefa Velasco y Obando, la autora de la siguiente carta, escribía con muy buena letra y con todas las características de una persona

¹⁸ AMRT, "Miravalles".

bien educada. Que hubo otras mujeres como ella queda demostrado con las cartas publicadas por la segunda condesa de Regla, María Josefa Rodríguez de Pedroso.¹⁹ El establecimiento de varias escuelas para mujeres en México en 1753 (La Enseñanza) y 1767 (Las Vizcaínas) o en ciudades del interior (Santa Rosa de Santa María, Valladolid, 1743) y la aceptación del concepto de la utilidad de la educación femenina dieron a algunas mujeres de la elite la oportunidad de adquirir instrumentos de autoexpresión y capacidad administrativa.²⁰

María Josefa Velasco y Obando, hija menor del conde de Santiago, administró las propiedades de su hermana mayor de 1799 a 1805, demostrando en esa tarea una capacidad excepcional. Su hermana mayor, mientras tanto, permaneció analfabeta, indicación de que no todas las mujeres se interesaron por la educación o se aprovecharon de las oportunidades existentes. Los borradores de las cartas que María Josefa envió a sus administradores de campo revelan sus cualidades. Aparece en ellos supervisando cuidadosamente todos los detalles de la administración de una hacienda, arguyendo por la reducción del diezmo, promoviendo el registro de los contratos de arrendamiento, interesándose por la producción agrícola y, sobre todo, anticipando los momentos adecuados para las ventas. Muchas mujeres del México colonial administraron sus propiedades agrícolas (ranchos, haciendas, trapiches), y no debe verse en María Josefa una excepción sino un ejemplo que la documentación existente nos permite recordar.

En la siguiente carta María Josefa aconsejaba a su administrador sobre una serie de asuntos de carácter agrícola y político. Tras una larga búsqueda, descrita en previas cartas, había logrado encontrar semillas de nabo y evaluaba las posibilidades de emprender este cultivo en vez del maíz. También contemplaba la cría de ganado porcino, motivada por el alza de los precios de la manteca. Resulta importante su descripción de la continua lucha entre hacendados y pueblos indígenas. En 1801, cuando escribía, tenía litigios pendientes con los indígenas por uso de aguas, robo de pescado, límites de propiedad y conflictos con los criados del admi-

¹⁹ ROMERO DE TERREROS, 1952.

²⁰ LUQUE ALCAIDE, 1970, pp. 163-204; CARREÑO ALVARADO, 1979, *passim*; OLAVARRÍA Y FERRARI, 1899, *passim*; OBREGÓN, 1949, *passim*. Vid. *Índice ramo Colegios*, 1977.

nistrador. En todos estos casos su principal objetivo era la protección de los intereses de la familia. El tono directo y seco de esta carta y de otras escritas por María Josefa hace pensar en otra mujer de carácter fuerte tomando decisiones que afectaban no sólo los intereses familiares sino el curso económico de la agricultura en el centro de la Nueva España:

Sr. don José Cristobal Trujillo. Atengo, Lerma, enero 17, 1801.

Muy estimado señor de mi mayor aprecio: Por la carta de vuestra merced de 14 del presente quedo entendida de que recibió la mia de 10 del mismo y de que hablará con el colector de diezmos sobre el de puercos y demás, avisándome la resulta que de esto tuviere.

Me parece bien que haya vuestra merced destinado varios pedazos de tierra para que produzcan nabo, lo que me parece mejor que sembrar otra semilla, especialmente en la hacienda de San Nicolás, donde se dará mejor que en otra parte. Y aunque este año se ha logrado el maíz con ventaja a las otras haciendas, es singular, porque en los pasados se ha perdido siempre o las más veces, bien que en esto debe entender que no digo que toda se destine para nabo, sino aquellos pedazos que tenga por conveniente según el conocimiento que va tomando de ella y los informes que adquiriere de los antiguos que tienen experiencia de lo pasado.

El relator que tiene los autos que seguimos con los indios de Tepemasalco y socios sigue enfermo y por esto me parece que no haré relación de ellos dentro de poco tiempo.

Conozco la sinrazón de que nos cobren el tributo de sujetos que no han sido nuestros sirvientes ni sabemos si viven o lo pagaron, y esto es lo que me parece que puede vuestra merced decir al señor subdelegado, quien tampoco debe pagar lo que no se causó en su tiempo.

Los indios de Mexicalcingo llevaron despacho para dar su prueba, para la cual deberán presentar los autos que les entregó el subdelegado, porque aquí no los han manifestado.

El que se dé agua al molino que llaman de Verdugo en la forma que vuestra merced expresa y que corra diariamente la necesaria para los pueblos de Santiago y Capuluaque, quedando la demás para nuestros trigos, será regular si han manifestado títulos para ello; pero si no, se debe mantenernos en la posesión en que hemos estado hasta la presente, y sea como fuere ponga

vuestra merced el mayor cuidado en que Moncada no robe ni una gota, y si lo hiciera, y no bastaren las reconvenções políticas que le haga para que se contenga, preséntese contra él jurídicamente para que no la coja.

El asunto de castigar a los indios de San Lucas el atrevimiento que tuvieron de apalear al caballo en que iba vuestra merced y a uno de los criados que lo acompañaban, que lo siga con el mayor empeño, por lo dicho en mi anterior, y también para que en la real audiencia se vea su mal proceder y atrevimiento, que consta en dichos autos en los cuales están los cabezillas conminados dos ocasiones con las penas de doscientos azotes y de que serán puestos en obrajes y remitidos a presidio. Y de ninguna manera convengo en que los atrevidos estén algunos días en captura y que se les den cincuenta azotes y se suelten a pasear, porque esto para ellos es niñería, que cada día se les hace.

Me parece bien que haya vuestra merced puesto en cebo las dos partidas que dice, que pienso venderemos a más que las pasadas porque ya le subieron cuatro reales a la manteca y a proporción han acrecentado el precio a los demás efectos de ese ganado.

Celebraré que vuestra merced, su esposa y sus hijos se mantengan con salud, cuyo beneficio logramos yo, mis hermanas y señores de la otra casa que agradecen y corresponden a vuestra merced sus expresiones, y con todos pide a Dios lo que más ansía su afectísima que lo estima.²¹

A pesar de la autoridad que una mujer podía acumular y del poder que podía ejercer, sus actividades se veían restringidas por trabas legales, costumbres y actitudes. Las primeras podían presentar desde pequeños inconvenientes hasta serios obstáculos a cualquier acción o actividad de la mujer. Las más importantes restricciones legales eran las que se imponían a la mujer casada. Una vez casada, las leyes requerían que la mujer obtuviera permiso de su marido para llevar a cabo cualquier trámite legal. Aunque esto no era difícil de obtener, según atestiguan los protocolos notariales, ponía a la mujer en una situación de subordinación. Aun la poderosa condesa de Miravalle tuvo que pedir permiso a su yerno Pedro Romero de Terreros para que su hija María

²¹ WSU/PCR.

Antonia firmara una fianza para un representante de su familia en el tribunal de la Santa Cruzada. La familia Miravalle poseía puestos en este tribunal, que recogía impuestos obligatorios para todos los residentes en América. El tesorero, José de Cárdenas, compadre de la condesa, guardaba el dinero hasta su envío a España o su distribución en las Indias. La condesa era fiadora de don José. A causa de la mutua responsabilidad legal de la propiedad entre los cónyuges y del gran caudal de Pedro Romero de Terreros, la condesa de Miravalle tuvo que asegurar al marido de su hija que no había riesgo en la fianza para que aprobara la firma de ella. Sin esa aprobación don José hubiera perdido su puesto y los Miravalle su conexión con la Santa Cruzada. La siguiente carta da una idea del poder que el hombre casado adquiría, aunque fuera lateralmente, sobre los negocios de la familia de su esposa.

Pedro Romero de Terreros.

Hijo compadre querido mío: Ya usted sabe que ha muchos años que estoy siendo fiadora de mi compadre don José de Cárdenas, tesorero de las bulas, quien ha dado siempre tan buena cuenta que hasta el día de hoy no le debe al rey ni un medio real, y como yo otorgo a su favor nueva fianza cada dos años siempre se ha hecho preciso el que todos mis hijos consientan en la fianza por si me cogiere la muerte, y como uno de ellos es María Antonia se pide su poder con la licencia de vuestra merced para este consentimiento, y en el supuesto de que ésta no es fianza nueva sino más antigua, y que es la última, no puedo dejar de pedir a vuestra merced me remita el referido poder. Y para que vuestra merced sepa lo que en esto pasa, se lo explicaré.

Si mi compadre don Jose de Cárdenas tuviera, que no la tendrá, una quiebra de cuarenta y dos mil pesos en estos dos años, y si me muriese, lo que cada uno de mis hijos tendría que gastar sería seis mil pesos y esos nunca se le debían cobrar a vuestra merced de su caudal, sino que se habían de cobrar de las mismas fincas hipotecadas...

Este [poder] se reduce a que Maria Antonia otorga y ratifica el consentimiento que sus hermanos dieron para que a mi compadre se le entreguen las bulas de esta tercera publicación en virtud de la fianza mía, y que lo otorga y ratifica en los mismos términos que sus hermanos.

Viva vuestra merced satisfecho de que mi compadre nada le debe al rey ni a persona alguna en este mundo, y así le he de merecer a vuestra merced este favor para poderlo yo servir completamente mejor a vuestra merced.

Muy atentamente
México, febrero 2 de 760. Besa las manos de vuestra merced su madre que le estima.

Miravalle²²

La educación formal de la mujer en escuelas fundadas para ese fin fue esporádica en los dos primeros siglos del período colonial, siendo el número de instituciones que se pueden considerar como centros de educación muy reducido en relación con la población total femenina. Lo más usual era que las niñas de la elite social fueran enviadas a ser educadas de modo elemental en la lectura, la escritura y la religión a algún convento de monjas o con alguna *amiga*, maestra de cortísimo alcance intelectual. Las excepciones fueron las mujeres educadas. Lo común era la analfabeta, que se reconoce en los documentos por la anotación de “no sé firmar”, de la que ya hemos dado muestras. No hubo centros verdaderamente educativos con maestras y un plan de estudios definido sino hasta el siglo xviii. La fundación de escuelas fue un síntoma del reconocimiento de las aptitudes intelectuales de la mujer y de los posibles beneficios que la sociedad en general lograría con el uso de ese potencial hasta entonces inexplorado. Éste fue un concepto emanado del iluminismo español que comenzó a recibir atención en la segunda mitad del siglo xviii. Es necesario aclarar, sin embargo, que quienes preconizaron en la Nueva España la educación de la mujer lo hicieron usualmente usando el argumento de que era necesario proveer a la misma de un arma que le permitiera defenderse en caso de necesidad, como la falta de un hombre en el hogar, o que la convirtiera en mejor madre y esposa. Aún no se tomaba en cuenta la satisfacción de las necesidades puramente intelectuales de la mujer.

A pesar de sus limitaciones, una vez creadas, las escuelas nunca carecieron de pupilas, tanto internas como externas. Las últimas eran muchachas o niñas de limitados recursos económicos dentro del medio urbano. No existen datos que

²² AMRT, “Miravalles”.

indiquen que hubiera forma alguna de educación para las mujeres rurales. Los patronos laicos o religiosos de las escuelas comenzaron a ver en ellas un sustituto para los beaterios y recogimientos de los siglos anteriores.

¿Qué motivación podía tener una madre para enviar a sus hijas a una escuela? El siguiente documento, una carta dirigida al obispo de Michoacán y firmada por una madre de dos niñas, ofrece una mezcla de interés en la educación por sí y en el concepto de protección a través del recogimiento físico que proveía la escuela y que fue uno de los elementos socioculturales más persistentes en la sociedad novohispana. Viuda y sin protección masculina, la mujer se acogía a la de dos patronos que, siguiendo una práctica común en la época, se aprestaban a servir a las dos huérfanas como una obra de carácter social y espiritual. El matiz estamental de la sociedad se hacía manifiesto en el requerimiento de certificado de legitimidad y limpieza de sangre que imponía la institución educativa, cosa que la convertía en patrimonio de una minoría. El precio del pupillaje era alto: el equivalente de casi dos terceras partes del salario anual de un obrero manual, o la quinta parte de lo que rendía una capellanía de misas. Tanto la selección social como la económica explican el reducido radio de la educación femenina.

Ilustrísimo señor:

Doña Ana Maria Cabezas, vecina de esta ciudad, viuda de don José Bustillos y ambos padres legítimos de doña Rosalía y doña María Guadalupe Bustillos, doncellas menores, con el rendimiento que debo, parezco ante la grandeza de vuestra señoría ilustrísima y digo: que algunos bienhechores, compadecidos de la necesidad de dichas mis hijas, se han inclinado a mantenerlas en el colegio de niñas de Santa Rosa de Santa María de esta ciudad, para que vivan recogidas logrando la educación que se observa en dicho colegio. Y porque para su entrada en él es necesaria la licencia de vuestra señoría ilustrísima, se ha de servir concederla, para lo cual estoy pronta a dar información bastante de legitimidad y limpieza de sangre de las dichas mis hijas, por cada una de las cuales se pagarán anualmente de pupillaje sesenta pesos; y de ellos, por lo respectivo a doña Rosalía, se exhibirán adelantados dos años, y se obligará a la paga de los subsecuentes don Fernando Bustillos, vecino hoy y del comercio de esta ciudad; y por lo tocante a doña Guadalupe, se exhibirán ahora

de pronto sesenta pesos, y don Miguel de Zaravilla, vecino también de esta ciudad, se obligará a la paga adelantada en los demás años que la susodicha se mantuviere en dicho colegio. Por tanto, a vuestra señoría ilustrísima rendidamente suplico se sirva de hacer como llevo pedido, en que yo y las dichas mis hijas recibiremos gran bien y merced de la piedad de vuestra señoría ilustrísima.

Ana Maria Cabezas

Valladolid, junio 12, 1755. Por presentada recíbese la información que se ofrece, y dicha tráigase, para en su vista proveer lo más que convenga. El ilustrísimo señor don Martín de Elizacochea, obispo de este obispado de Michoacan, del consejo de su majestad mi señor, así lo decretó, mandó y rubricó.²³

La falta de educación formal no fue óbice para la incorporación de la mujer a numerosas actividades ni para la cabal comprensión de sus intereses personales o familiares. Todos los ejemplos usados hasta ahora apoyan esta afirmación. De hecho, los procesos de las audiencias ofrecen tal variedad de testimonios de litigios contra, entre, o por mujeres, que cabría hacer un estudio sobre su variedad, las clases sociales envueltas, su frecuencia y su significado socioeconómico. Los resortes más comunes en los procesos con participación femenina fueron los económicos, a los cuales nos reduciremos, aunque los casos criminales ofrecen matices sociales muy importantes. Un complejo microcosmos social, emocional, y familiar se rebela tras la escueta presentación legal de Juana Antonia Zardaña, que envolvía a dos mujeres viudas y sin recursos. La madre usó la conocida fórmula de la unión libre, pero sin lograr redimirse de la necesidad económica en que vivían la mayoría de los miembros de las clases populares durante ese período. Movida por la necesidad usó sus innatas habilidades y logró hacerse de algunos recursos económicos. El escueto relato calla detalles que hubieran permitido saber más sobre cómo se podía lograr ese objetivo. Sin embargo, tal superación no significaba que la prole numerosa gozara de una vida más cómoda. Las leyes sobre partición de bienes volvían a fragmentar los pequeños recursos. Los hijos ilegítimos quedaban fuera de los dere-

²³ GSU/AHAOM, sección 5, leg. 253, rollo 753 977.

chos legales de herencia a menos que la expresa voluntad de los padres, como en el presente caso, los redimiera de las desventajas de su condición. Juana Antonia Zardaña presentó su caso ante el obispo de Michoacán, aunque la resolución del asunto correspondía a la audiencia. Obsérvese que la peticionaria añoraba el apoyo de un hombre que pudiera protegerla, y que en su falta recurría al obispo, padre espiritual de quien se esperaba una forma de justicia personal. Una mujer sin protección podía, como en este caso, sufrir abusos y dilaciones, pero eventualmente algunas se rebelaban ante su vulnerabilidad.

Ilustrísimo señor:

Juana Antonia Zardaña, mujer legítima de José Sandoval, puesta a los pies de vuestra ilustrísima, digo: que habiendo fallecido mi madre doña Josefa María Zardaña y dejado por albacea a mi hermano Julián Zardaña, quien me notició haber dispuesto sus cosas, y dejando una cláusula en que me dejaba treinta pesos, que viendo no cumplía a su conocimiento de la disposición [de las] cláusulas de dicho testamento, y que vuestra ilustrísima vea la justificada justicia que me puede adjudicar, se ha de servir de hacer y mandar que dicho albacea y hermano presente el testamento, pues ha tiempo de tres años que no se ha dado cumplimiento a su disposición, ni saberse de qué manera se hallan las cosas. Poniendo en la alta comprensión de vuestra ilustrísima que la dicha mi madre casó en primeras nupcias, de donde tuvo cuatro hijos legítimos, y es a saber que cuando falleció su marido fue pobre, que no tuvo el uno ni el otro ningún caudal. Y viuda que fue se comunicó con don Juan Antonio Vistrain, de quien tuvo por hijos a Julián y a mí, y a otro difunto. Y después, con sus inteligencias, adquirió las casas y demás caudal que tuvo, de lo que hizo su disposición. Lo que con esta noticia, y vista del testamento, vuestra ilustrísima dispondrá de todo aquello que sea justicia, sin que en ello sea yo motivo ni causa en la indisposición de partes. Sólo dejo al arbitrio de vuestra ilustrísima mande se dé cumplimiento al testamento, y por mi suma pobreza y cargada de hijos, se me entregue aquello que fuera de justicia; que me atienda como a mísera desdichada sin tener razones con qué poder defender mi derecho, ni hombre que pueda pedir lo que justamente deba alegar, más que al amparo, celo cristiano, que vuestra ilustrí-

sima, como oveja de su rebaño, haga por esta pobre, y que esta alma de madre no carezca de su descanso.

A vuestra ilustrísima pido, suplico por el amor de Dios, me atienda sólo en justicia, y mande lo que fuere servida su señoría.

No firmo por no saber.²⁴

¿Qué recurso quedaba a las mujeres sin apoyo masculino o material? Las desvalidas tenían que recurrir a la caridad pública y privada. Muchos testamentos muestran ejemplos de donaciones grandes y pequeñas a mujeres de todas clases y condiciones, allegadas, parientas o simplemente protegidas y amigas. No se ha logrado establecer patrón alguno en cuanto a este tipo de ayuda económica, pero sin duda su existencia respondió a una necesidad real por parte de muchas mujeres que sin educación o preparación para enfrentarse a la vida por sus propios medios sobrevivían en un limbo económico. Numerosos fondos destinados a ayudar a personas desvalidas, hombres o mujeres, quedaron establecidos como obras de caridad pública que la iglesia administraba. Como queda dicho, la mujer recurría a la iglesia en busca de ayuda espiritual, legal y también económica. De un grupo de cartas de petición dirigidas a los obispos Elizacochea y Escalona de Michoacán, la mayoría eran de mujeres pobres que rogaban por una suma cualquiera que las sacara temporalmente de sus necesidades. La siguiente es un ejemplo típico:

Ilustrísimo señor:

Mi señor, como pobre doncella sola y desamparada, con mi pobre madre enferma en cama y cargada de años, sin más abrigo que el de la Divina Providencia, puesta a los pies de vuestra señoría, le suplico humildemente por amor de Dios me socorra con una limosna, que de la Suprema Majestad tendrá vuestra señoría el premio, cuya importante vida guarde Dios muchos años en su mayor grandeza, como se lo suplico.

Ilustrísimo señor, besa los pies [o las plantas] de vuestra señoría.

Clemencia Romualda [no es firma propia].²⁵

²⁴ GSU/AHAOM, *Ibid.*

²⁵ GSU/AHAOM, *Ibid.*

A través de estos documentos se observa una serie de situaciones, actitudes y valoraciones típicas de la sociedad colonial.²⁶ Resaltan en ellas la ambivalencia y la complejidad que hacen pensar en la diversidad de motivaciones, de presiones sociales, económicas y culturales, y de constricciones físicas y legales que rodearon a la mujer. Estos documentos, procedentes de un grupo que tuvo en común no sólo su sexo sino restricciones de variado carácter, nos permiten observar una sociedad de "deferencia" en la que algunas mujeres, a pesar de pertenecer incluso a la elite y recibir la pleitesía de sus subordinados, estuvieron colocadas, debido a su subordinación legal, en una situación de deferencia respecto del hombre. Esto se nota en todas las fuentes, excepto la referente a María Josefa de Obando. Pero aun en este caso, después de cinco años en una posición de autoridad como administradora de propiedades familiares, la hermana de la condesa de Santiago fue desplazada por el arribo de Ignacio Gómez de Cervantes, su cuñado, quien se convirtió en jefe de la familia.²⁷ La condesa de Miravalle, a pesar de poseer y ejercer el poder en varias formas, tuvo que someterse a restricciones jurídicas y ofrecer deferencia a su yerno Pedro Romero de Terreros para salvar ciertas situaciones legales. Así pues, en último extremo, a pesar de las diferencias sociales, el pertenecer al género femenino significaba limitación. Es más nítida esta situación en las seis cartas escritas al obispo de Michoacán en que varias mujeres de menor categoría social apelaban la intervención de una figura masculina, poderosa y paternal para solucionar situaciones difíciles u obtener justicia o caridad. A través de la mediación del obispo las mujeres esperaban fortalecer su posición, que ellas veían o pintaban como débil. Cabe preguntarse, sin embargo, si esta autopercepción negativa era real o si era una imagen proyectada por la mujer para recibir la atención deseada cuando se necesitaba. En una sociedad en la que un sexo está supeditado legalmente a otro, la supe-

²⁶ Nos permitimos caracterizar estas situaciones como típicas tras observarlas con suficiente frecuencia en nuestras investigaciones de varios años y consultar los trabajos de otros colegas.

²⁷ John Tutino desarrolla una interesante tesis sobre el poder de la mujer en las familias de las altas clases sociales, el cual, en su interpretación, sólo les era permitido en situaciones especiales y, principalmente, durante la ausencia de un patriarca masculino. TUTINO, 1981.

ditación engendra una fuerza especial que, usada con sagacidad, se convierte en palanca de acción. Esta situación requiere de más análisis y atención, especialmente cuando se comprueba gracias a otros documentos que las mujeres podían tomar decisiones importantes concernientes a sus intereses personales y familiares que requerían iniciativa propia y convicción personal, y que sabían hacerlo. Su situación de dependencia, pues, puede verse como relativa y matizada por muchos factores.

Yendo más allá de este tema, sin embargo, queremos establecer que hay más posibilidades que las de considerar si en la determinación de estatus y la actuación de la mujer en la sociedad predominaba el sexo o la clase. Cualquiera que sea la conclusión a que lleguen los historiadores sobre este tema, la realidad histórica misma de la mujer es poco conocida. La determinación de formas de conducta, la evaluación de intereses, formas de represión y de resistencia, los canales de autoexpresión, las estructuras de las instituciones mismas que envolvían a la mujer, son todos temas que aún esperan investigación.

En último extremo, la función más importante de los documentos que hemos usado es la de ilustrar la variada gama de situaciones que podían ser parte de la vida femenina en todas las clases sociales. No es necesario buscar hechos excepcionales o mujeres formidables para adentrarse en detalles significativos y fascinantes sobre la mujer. Estas fuentes demuestran la posibilidad de recobrar suficiente material para crear una memoria histórica femenina que ayude a reconstruir el pasado de modo más equilibrado. Hasta ahora la falta de una memoria colectiva deja al historiador y a la mujer misma con una base endeble para la explicación e interpretación no sólo del pasado sino del presente. Esta situación puede superarse a través del uso de una metodología nueva e imaginativa. Parte de la misma es permitir a las mujeres que hablen por sí mismas.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- | | |
|-------|--|
| AMG | Archivo Municipal de Guadalajara. |
| AMRT | Archivo Manuel Romero de Terreros, México. |
| ANotM | Archivo de Notarías de México. |

- BPJ/ANG Biblioteca Pública del Estado de Jalisco, Guadalajara. *Archivo de la Real Audiencia de Nueva Galicia*.
- GSU/AHAOM Genealogical Society of Utah, Salt Lake City. *Archivo histórico del antiguo obispado de Michoacán* (microfilm).
- WSU/PCR Washington State University, Pullman. *Papeles del conde de Regla*.

AGUIRRE BELTRÁN, Gonzalo

- 1972 *La población negra de México*. México, Fondo de Cultura Económica.

CARREÑO ALVARADO, Gloria

- 1979 *El Colegio de Santa Rosa de Santa María de Valladolid (1743-1810)*. Morelia.

COSSÍO Y CORRAL, Alfonso de

- 1949 "El régimen económico del matrimonio en las legislaciones americanas", en *Anuario de Estudios Americanos*, VI, pp. 501-554.

Índice ramo Colegios

- 1977 *Archivo General de la Nación: Índice del ramo Colegios*. México, Archivo General de la Nación. «Guías y catálogos, 10.»

LAVRIN, Asunción

- 1978 "In search of the colonial woman in Mexico: The seventeenth and eighteenth centuries", en Asunción LAVRIN, ed.: *Latin American women: Historical perspectives*. Westport, Greenwood Press.

LAVRIN, Asunción, y Edith COUTURIER

- 1979 "Dowries and wills: A view of women's socio-economic role in colonial Guadalajara and Puebla", en *Hispanic American Historical Review*, LIX:2 (mayo), pp. 280-304.

LUQUE ALCAIDE, Elisa

- 1970 *La educación en Nueva España*. Sevilla, Escuela de Estudios Hispanoamericanos.

MEYER, Michael C.

- 1973 "Habla por ti mismo Juan: Una propuesta para un método alternativo de investigación", en *Historia Mexicana*, xxii:3 (ene.-mar.), pp. 396-408.

MURIEL, Josefina

- 1974 *Los recogimientos de mujeres*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

OBREGÓN, Gonzalo

- 1949 *El Real Colegio de San Ignacio de México*. México, El Colegio de México.

OLAVARRÍA Y FERRARI, Enrique

- 1889 *El Real Colegio de San Ignacio de Loyola, vulgarmente Colegio de las Vizcaínas*. México, Imprenta de S. Díaz de León.

PALMER, Colin A.

- 1976 *Slaves of the white god: Blacks in Mexico (1570-1650)*. Cambridge, Harvard University Press.

PETIT MUÑOZ, Edmundo, Eugenio M. NARANCIER y José M. TREIBEL

- 1948 *La condición jurídica, social, económica y política de los negros durante el coloniaje en la Banda Oriental*. Montevideo, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 2 vols.

PITT-RIVERS, Julián

- 1977 *The fate of Schechen*. Cambridge, Cambridge University Press.

ROMERO DE TERREROS, Manuel

- 1952 "La condesa escribe", en *Historia Mexicana*, i:3 (ene.-mar.), pp. 456-467.

SEED, Patricia

- 1980 "Parents vs. children: Marriage opposition in colonial Mexico (1610-1779)". Tesis doctoral inédita,

TUTINO, John

- 1981 "Women and men, family and power in the eighteenth-century Mexican elite". Ponencia presentada en la V Conferencia de Berkshire sobre la historia de la mujer, Vassar College.